



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	Menor GSRR
REPRESENTANTE:	MAIRA PAOLA ROJAS CUELLO
DEMANDADO:	LUIS GABRIEL RODRIGUEZ BELLO
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2014-00221-00

Las partes ante la Defensoría de Familia del Centro Zonal N° 2 del ICBF conciliaron la disminución de la cuota de alimentos establecida en este asunto a favor de la menor demandante en el equivalente al 17% del salario del demandado como agente activo de la Policía Nacional.

Revisado los antecedentes del proceso se tiene que el día 25 de julio del 2014 los progenitores de la menor GSRR conciliaron la cuota de alimentos a su favor en el equivalente al 25% del salario del demandado y en ese mismo porcentaje de sus primas, cesantías y prestaciones sociales.

En esta oportunidad nada se dijo sobre el porcentaje de las cuotas adicionales y si bien esos conceptos (primas, cesantías y prestaciones sociales) integran el salario del demandado; a fin de proveer mejor, previo a acoger el referido acuerdo, se requiere a las partes para que indiquen si el porcentaje de las cuotas adicionales también se disminuyó en el 17% o si se mantiene en el 25% establecido en la conciliación anterior.

Para ello, se les concede el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al recibo del requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82fba2ccd4a90b095cfb662a93c05c7c3a1080727f59e36c1906ab48e2f819e7**

Documento generado en 01/03/2023 09:35:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>